

APRUÉBASE CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE  
PROGRAMAS DE CAPACITACION 2023 ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

DECRETO EXENTO: Nº 2249 /2023

RECOLETA, 20 DIC. 2023

**VISTOS:**

1. El Convenio de Adquisición de Programas de Capacitación 2023 entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y la Universidad de Santiago de Chile de fecha 24 de agosto de 2023.
2. Considerando lo dispuesto en el artículo 37 de la ley nº21.094 sobre Universidades Estatales que indica que quedan excluidos de la ley nº19.886, los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.
3. Considerando la necesidad para la Ilustre Municipalidad de Recoleta de capacitar a sus funcionarios en el marco de la ley Nº19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE**, convenio denominado "ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN 2023", entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y la Universidad de Santiago de Chile de fecha 24 de agosto de 2023, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.**

DJJ/LES/CSG/jop



LUISA ESPINOZA SAN MARTIN  
SECRETARIA MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE





## CONVENIO ADQUISICIÓN DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN 2023

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago de Chile, a 24 agosto 2023 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.254.800-0, representado por su Alcalde **Don OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, cédula nacional de identidad N° 9.400.544-2 o quien lo subrogue en el cargo, todos domiciliados, para estos efectos, en Av. Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, en adelante la "Municipalidad"; y la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT N° 60.911.000-7, representada por su Rector, **Dr. RODRIGO VIDAL ROJAS**, cédula nacional de identidad N° 8.900.392-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, en adelante la "Universidad" han acordado celebrar el siguiente Convenio de Adquisición, en adelante el "Convenio":

#### PRIMERO

**La Ilustre Municipalidad de Recoleta** es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Regulada en su actuar, organización y atribuciones por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 18.695.

Por su parte, **la Universidad de Santiago de Chile**, cuyo propósito es contribuir a la capacitación de personas provenientes del mundo del trabajo y profesionales en general de diversos ámbitos, acorde al conjunto de disciplinas que desarrolla la Universidad, facilitando la implementación de programas de capacitación para fortalecer los vínculos institucionales, diversificando las actividades formativas según los requerimientos de la compleja sociedad actual, y conforme a los sistemas de gestión de calidad aplicables.

Que, conforme lo señalado en el inciso primero del artículo 3, en concordancia con el inciso primero del artículo 28, ambos de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se explicita y singulariza la forma en que la Administración del Estado -de la cual forman parte tanto la Municipalidad como la Universidad-, debe propender al bien común por una parte, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y; por la otra, fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5 previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3, ambos de la norma ya referida, que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

A propósito de ello, la Contraloría General de la República ha manifestado mediante el dictamen N° 210, de 2014, que la 'Coordinación' constituye un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador impone a los entes públicos, para que estos

V° E°  
DIRECTOR  
JURÍDICO

2133463



ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Y que, en tal contexto, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones al principio de coordinación establecido en los artículos 3 y siguientes de la referida Ley N° 18.575, lo que implica, entre otros asuntos, concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.

Finalmente, esta exigencia de actuación coordinada y colaboración entre órganos públicos permite excluir de la ley de compras públicas los convenios que entre sí celebren dichos organismos en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.886, artículo 3 letra b), sin perjuicio de la información básica que debe publicarse en el sistema de información según lo dispone el artículo 57 letra f) del Decreto Supremo 250 de 2004, Reglamento de la Ley de Compras en relación con el artículo 21 de la Ley N° 19.886.

En relación con lo anterior, el artículo 37 inciso primero de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, señala: *“Convenios excluidos de la ley N° 19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.”*

Lo anterior, en consonancia con lo indicado en el dictamen N° 2767 del año 2019 de la Contraloría General de la República, que luego de un análisis pormenorizado de la normativa antes señalada, concluye que el citado artículo 37 de la Ley N° 21.094, resulta aplicable tanto en los casos en que las universidades estatales celebren convenios con organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado actuando en calidad de requirentes de un bien o servicio como cuando sean prestadoras de los mismos, no existiendo ningún conflicto o impedimento en este tipo de contrataciones.

## **SEGUNDO**

En este contexto, existe la necesidad para la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de capacitar a sus funcionarios/as en el marco de la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, habida consideración de la importancia que las actividades de capacitación tienen para el desarrollo de competencias requeridas en el contexto actual del país.

En concordancia con esto, la Municipalidad ha dispuesto realizar, un conjunto de cursos que serán ejecutados e impartidos por la Universidad de Santiago de Chile, en modalidad presencial, semipresenciales y virtuales, tanto sincrónicas como asincrónicas, con interacción didáctica continua a través de la plataforma virtual entre los/as participantes, tutores/as y relatores/as del curso.

## **TERCERO**

Las partes declaran conocer y, en consecuencia, se comprometen a dar fiel cumplimiento a las obligaciones y a respetar las prohibiciones que emanan de la Ley N° 21.369, así como de la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

La Municipalidad declara estar en conocimiento de la Política existente en la Universidad para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia de género y la discriminación arbitraria, entre los miembros de la comunidad universitaria, Protocolo y Reglamento respectivos.

Vº Bº  
DIRECTOR  
JURÍDICO



En caso de que la Municipalidad tome conocimiento de que algún estudiante se ha visto afectado/a por tales atentados, deberá poner en conocimiento de la Universidad los antecedentes a la brevedad posible, así como facilitar y colaborar con la investigación que esta realice de ser necesario.

#### CUARTO

Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Universidad de Santiago de Chile se obliga, mediante el presente Convenio, a ejecutar y desarrollar los Servicios de Docencia, impartiendo el conjunto de cursos conforme lo señala el siguiente cuadro:

CURSO	CUPOS	COSTO CURSO	HORAS PEGAGÓGICAS	Objetivo general del curso
Sospecha de señales de alerta de espectro autista en infancia.	15	\$1.544.355	40	Desarrollar competencias para la comprensión, la evaluación y el abordaje de niños, niñas, con necesidades individuales derivadas de condición del espectro del autismo.
Prevención del suicidio	20	\$2.316.520	30	Desarrollar competencias para la comprensión, evaluación y abordaje del fenómeno del suicidio en el ciclo vital adolescente, considerando una aproximación cultural y clínica.
EMPAM y atención integral de personas mayores	15	\$1.516.275	20	Desarrollar competencias en la aplicación de él examen de medicina preventiva y la gestión del cuidado de las personas producto del examen.
Herramientas y técnicas de fortalecimiento del trabajo comunitario	20	\$3.706.440	40	Fortalecer habilidades y competencias metodológicas en el uso de técnicas de intervención en el campo del trabajo con familias y comunidades con foco en el diseño, evaluación y ejecución de iniciativas de la salud.
Abordaje Integral de la Violencia contra mujeres y niñas en APS	15	\$4.500.000	60	Proveer de herramientas para el reconocimiento y abordaje de la violencia de género por equipos de APS, bajo el enfoque del modelo de salud familiar.

Fortalecimiento comunitario en salud mental	14	\$2.800.000	40	Entregar a los equipos de salud de la Atención Primaria, herramientas para desarrollar acciones de fortalecimiento comunitario con la finalidad de fomentar el apoyo social y la movilización de los recursos propios de las comunidades para la mitigación y la disminución de los factores de riesgo psicosocial.
Manejo de usuarios conflictivos	20	\$3.706.440	20	Entregar herramientas de manejo de usuarios conflictivos a personal administrativo de los Centros de Salud bajo la metodología de role playing y análisis de casos.
Herramientas de primera ayuda psicológica para jefaturas	15	\$2.779.833	20	Entregar herramientas de primera ayuda psicológica que permitan a jefaturas apoyar a funcionarios agredidos bajo su dependencia.
Gestión de la demanda	15	\$2.606.100	20	Entregar las herramientas y el conocimiento necesario para que los equipos de APS asuman un rol activo frente al acceso y oportunidad de la atención de la población a cargo.
Atención integral a usuarios, con enfoque de riesgo en la atención primaria	15	\$2.779.833	20	Adquirir herramientas y habilidades específicas para abordar la instalación de la estrategia de cuidado integral centrado en la persona con énfasis en el enfoque de riesgo y elaborar un plan de trabajo incorporando al usuario/a en la toma de decisiones, facilitar la implementación de la estrategia a nivel local.
Salud integral del adolescente	8	\$3.200.000	60	Actualizar herramientas teórico-prácticas básicas

				y específicas, necesarias para brindar un abordaje integral de las necesidades de salud de las personas adolescente que incorpore una perspectiva de derecho y género.
<b>TOTAL</b>	<b>172</b>	<b>\$31.455.796</b>	<b>370</b>	

**QUINTO**

Que, de acuerdo a lo indicado en la cláusula precedente, los **ONCE (11)** cursos serán gestionados e impartidos por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Santiago de Chile.

Por su parte, la Municipalidad reconoce a la Universidad de Santiago de Chile como una entidad especializada y con reconocida experiencia en la realización de cursos de especialización en las áreas antes mencionadas.

**SEXTO**

El valor total de los cursos, especificados en la cláusula cuarta, corresponden a la suma de **\$31.455.796.- (treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa y seis pesos).**

Que, la Municipalidad se obliga a pagar a la Universidad dicho monto, el que se entiende inmodificable y absolutamente independiente de la permanencia de los/las funcionarios/as en sus funciones durante el período que dure cada curso que motivó la suscripción del Convenio de Pago e incluso independiente de la aprobación o reprobación del/la funcionario/a de los señalados cursos.

**SÉPTIMO**

Se deja expresamente establecido que los cursos incluyen docencia y uso de plataformas virtuales de la Universidad de Santiago de Chile.

**OCTAVO**

En cuanto a la facturación, la Universidad emitirá 1 factura por cada uno de los cursos especificados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, en un plazo no mayor de 10 días contados desde la finalización de cada curso respectivo y según orden de compra emitida por La Municipalidad.

La Facturación se realizará en formato electrónico, a través del sitio del **Servicio de Impuestos Internos, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, RUT N°69.254.800-0, domiciliada en Av. Recoleta N° 2774 comuna de Recoleta**, enviando copia vía mail al Sr. Jefferson Ortega Roa, encargado de Capacitación del Departamento de Salud de la Municipalidad de Recoleta, al correo electrónico **Censurado ley 19628**, con copia a la Sra. Domenica Pincheira Chandia, encargada de Tesorería del Departamento de Salud de la Municipalidad de Recoleta, al correo electrónico **Censurado ley 19628**



## **NOVENO**

El pago a la Universidad lo realizará la Municipalidad en una (1) cuota, una vez finalizado cada curso y recibido el informe académico y los certificados de los/as participantes aprobados/as, lo que no podrá exceder del **10 de diciembre de 2023**. Este pago se realizará contra la aprobación del presente convenio y la emisión de la respectiva factura cancelada.

El pago de cada curso se llevará a cabo mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente N° 0111357-7 del Banco Scotiabank, a nombre de "Universidad de Santiago de Chile", RUT N° 60.911.000-7.

Cada pago deberá ser informado, enviando copia del depósito vía mail a la Sra. Erika Catalán, del Departamento de Finanzas y Tesorería de la USACH, al correo electrónico [redacted], con copia al Sr. Francisco Moreno, Director de Finanzas del Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas al correo electrónico: [redacted] acción que es requisito como respaldo del pago acordado.

## **DÉCIMO**

Al término de cada curso, la Universidad se obliga a entregar, un informe académico de los funcionarios/as participantes, que hayan cumplido con las exigencias académicas y un certificado oficial y nominativo, que acredite su participación, indicando su aprobación y el número total de horas pedagógicas/cronológicas que en todo caso no podrán ser inferiores a las indicadas en este convenio, en un plazo máximo de 7 días hábiles.

## **DÉCIMO PRIMERO**

La Municipalidad otorgará a los/las profesionales, los permisos y facilidades que permitan un adecuado proceso de aprendizaje. La Universidad, por su parte, ante la eventualidad de que algunos/as de los/las participantes se encuentren imposibilitados de continuar con los cursos por razones de fuerza mayor, debidamente fundamentada y autorizada, primero por el equipo académico de cada curso, luego por el Encargado de Capacitación de La Municipalidad, y además que no haya excedido el 50% del contenido del curso respectivo, otorgará la posibilidad de reincorporación en el mismo programa para el año lectivo siguiente, siempre que el curso sea dictado por la Universidad.

Esta garantía podrá ser utilizada por otro/a profesional de la Municipalidad, debidamente autorizado por las partes, si el/la participante original no pudiese retomar en el periodo antes indicado. Sin perjuicio de lo anterior, la ocurrencia de esta situación en ningún caso libera a la Municipalidad respecto de su obligación de pago establecida en la cláusula sexta del presente convenio.

## **DÉCIMO SEGUNDO**

Se deja claramente establecido que, entre la Municipalidad y el personal contratado por la Universidad o dependiente de ésta, para la ejecución de las prestaciones convenidas, no existe ningún tipo de vínculo laboral, funcionario o contractual, por lo que el pago de sus honorarios, o cuando corresponda, de sus remuneraciones, asignaciones, bonificaciones, cotizaciones previsionales y de salud, y demás estipendios o beneficios, serán de cargo y responsabilidad exclusiva de la Universidad.

### **DÉCIMO TERCERO**

La Universidad deberá guardar la debida confidencialidad respecto de todos los antecedentes de los cuales tome conocimiento con motivo de la celebración del convenio en relación la Municipalidad y sus usuarios/as y se obliga a no hacer uso de ellos para fines ajenos al mismo.

De la misma forma, la Universidad se obliga a que, bajo ninguna circunstancia, podrá por cualquier título o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte, la información relacionada con la Municipalidad y este convenio, ya sea durante su vigencia, ni finalizada su ejecución.

A su vez, la Universidad se compromete a guardar secreto y confidencialidad respecto de toda información, verbal o escrita, documentación, correos electrónicos, y cualquier otro antecedente a que tenga acceso en ejercicio de las actividades objeto del presente convenio y que esté sujeta a reserva legal, o que contenga datos de carácter personal, en conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y a las normas pertinentes de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

### **DÉCIMO CUARTO**

Este convenio comenzará a regir desde su celebración, no obstante que no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte de la Municipalidad o de la Universidad, debiendo pagar este el valor convenido una vez terminada su tramitación y de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2023**.

### **DÉCIMO QUINTO**

Los comparecientes acuerdan que todas las comunicaciones serán a través de correos electrónicos, dirigidos entre las Contrapartes Técnicas que cada Institución designe. A continuación, se consignan las contrapartes técnicas nombradas por las partes, para la gestión del presente convenio:

Por la Universidad, la comunicación corresponderá a la Directora de Educación Continua, Mat. Alejandra Montero, Censurado ley 19628

Por la Municipalidad, la comunicación corresponderá al Encargado de Capacitación del Departamento de Salud, Sr. Jefferson Ortega, Censurado ley 19628

El referente técnico de la Universidad, asumirá la responsabilidad por la emisión de reportes o informes comprometidos en este convenio. En caso de existir cambios en la persona de la Contraparte Técnica, se deberá informar por escrito a la Institución que corresponda, indicando de inmediato la persona que asumirá tal calidad.

### **DÉCIMO SEXTO**

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia ordinarios.

### DÉCIMO SÉPTIMO

La personería del Rector don **RODRIGO VIDAL ROJAS** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, consta en Decreto N° 136, de fecha 01 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación, en relación con el D.F.L. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación Pública, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile.

La personería del **ALCALDE** don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcaldes y Concejales, comuna de Recoleta, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 16 de junio de 2021.

### DÉCIMO OCTAVO

Este convenio se extiende en cuatro (4) ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad y tres (3) en poder de la Municipalidad; pudiendo ser firmado con firma electrónica avanzada, remitiéndose el mismo por correo electrónico al Sr. Jefferson Ortega Roa, Encargado de Capacitación del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, **Censurado ley 19628**

### DÉCIMO NOVENO

Previa lectura, firman en señal de aceptación:



**SR. RODRIGO VIDAL ROJAS**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE**  
**CHILE**



**SR. OSCAR DANIEL JADUE JADUE**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

APRUÉBASE CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE  
PROGRAMAS DE CAPACITACION 2023 ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

DECRETO EXENTO: Nº 2249/2023

RECOLETA, 20 DIC. 2023

**VISTOS:**

1. El Convenio de Adquisición de Programas de Capacitación 2023 entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y la Universidad de Santiago de Chile de fecha 24 de agosto de 2023.
2. Considerando lo dispuesto en el artículo 37 de la ley nº21.094 sobre Universidades Estatales que indica que quedan excluidos de la ley nº19.886, los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.
3. Considerando la necesidad para la Ilustre Municipalidad de Recoleta de capacitar a sus funcionarios en el marco de la ley Nº19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE**, convenio denominado "ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN 2023", entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y la Universidad de Santiago de Chile de fecha 24 de agosto de 2023, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.**

**FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; CATHERINE SOTO GAJARDO, SECRETARIA MUNICIPAL (S).**

  
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN  
SECRETARIA MUNICIPAL

DJJ/LES/CSG/iop

TRANSCRITO A: - ALCALDIA; -ADM. MUNICIPAL; -SECRETARIA, Jurídico; DESAL



2145938

## CONVENIO ADQUISICIÓN DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN 2023

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago de Chile, a 24 agosto 2023 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.254.800-0, representado por su Alcalde **Don OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, cédula nacional de identidad N° **Censurado ley 19628** o quien lo subroge en el cargo, todos domiciliados, para estos efectos, en Av. Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, en adelante la "Municipalidad"; y la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT N° 60.911.000-7, representada por su Rector, **Dr. RODRIGO VIDAL ROJAS**, cédula nacional de identidad N° **Censurado ley 19628** ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, en adelante la "Universidad" han acordado celebrar el siguiente Convenio de Adquisición, en adelante el "Convenio":

#### PRIMERO

**La Ilustre Municipalidad de Recoleta** es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Regulada en su actuar, organización y atribuciones por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 18.695.

Por su parte, **la Universidad de Santiago de Chile**, cuyo propósito es contribuir a la capacitación de personas provenientes del mundo del trabajo y profesionales en general de diversos ámbitos, acorde al conjunto de disciplinas que desarrolla la Universidad, facilitando la implementación de programas de capacitación para fortalecer los vínculos institucionales, diversificando las actividades formativas según los requerimientos de la compleja sociedad actual, y conforme a los sistemas de gestión de calidad aplicables.

Que, conforme lo señalado en el inciso primero del artículo 3, en concordancia con el inciso primero del artículo 28, ambos de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se explicita y singulariza la forma en que la Administración del Estado -de la cual forman parte tanto la Municipalidad como la Universidad-, debe propender al bien común por una parte, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y; por la otra, fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5 previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3, ambos de la norma ya referida, que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

A propósito de ello, la Contraloría General de la República ha manifestado mediante su dictamen N° 210, de 2014, que la 'Coordinación' constituye un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador impone a los entes públicos, para que estos

ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Y que, en tal contexto, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones al principio de coordinación establecido en los artículos 3 y siguientes de la referida Ley N° 18.575, lo que implica, entre otros asuntos, concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.

Finalmente, esta exigencia de actuación coordinada y colaboración entre órganos públicos permite excluir de la ley de compras públicas los convenios que entre sí celebren dichos organismos en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.886, artículo 3 letra b), sin perjuicio de la información básica que debe publicarse en el sistema de información según lo dispone el artículo 57 letra f) del Decreto Supremo 250 de 2004, Reglamento de la Ley de Compras en relación con el artículo 21 de la Ley N° 19.886.

En relación con lo anterior, el artículo 37 inciso primero de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, señala: *“Convenios excluidos de la ley N° 19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.”*

Lo anterior, en consonancia con lo indicado en el dictamen N° 2767 del año 2019 de la Contraloría General de la República, que luego de un análisis pormenorizado de la normativa antes señalada, concluye que el citado artículo 37 de la Ley N° 21.094, resulta aplicable tanto en los casos en que las universidades estatales celebren convenios con organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado actuando en calidad de requirentes de un bien o servicio como cuando sean prestadoras de los mismos, no existiendo ningún conflicto o impedimento en este tipo de contrataciones.

## **SEGUNDO**

En este contexto, existe la necesidad para la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de capacitar a sus funcionarios/as en el marco de la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, habida consideración de la importancia que las actividades de capacitación tienen para el desarrollo de competencias requeridas en el contexto actual del país.

En concordancia con esto, la Municipalidad ha dispuesto realizar, un conjunto de cursos que serán ejecutados e impartidos por la Universidad de Santiago de Chile, en modalidad presencial, semipresenciales y virtuales, tanto sincrónicas como asincrónicas, con interacción didáctica continua a través de la plataforma virtual entre los/as participantes, tutores/as y relatores/as del curso.

## **TERCERO**

Las partes declaran conocer y, en consecuencia, se comprometen a dar fiel cumplimiento a las obligaciones y a respetar las prohibiciones que emanan de la Ley N° 21.369, así como de la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

La Municipalidad declara estar en conocimiento de la Política existente en la Universidad para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia de género y la discriminación arbitraria, entre los miembros de la comunidad universitaria, Protocolo y Reglamento respectivos.

Vº Eº  
DIRECTOR  
JURÍDICO



En caso de que la Municipalidad tome conocimiento de que algún estudiante se ha visto afectado/a por tales atentados, deberá poner en conocimiento de la Universidad los antecedentes a la brevedad posible, así como facilitar y colaborar con la investigación que esta realice de ser necesario.

#### CUARTO

Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Universidad de Santiago de Chile se obliga, mediante el presente Convenio, a ejecutar y desarrollar los Servicios de Docencia, impartiendo el conjunto de cursos conforme lo señala el siguiente cuadro:

CURSO	CUPOS	COSTO CURSO	HORAS PEGAGÓGICAS	Objetivo general del curso
Sospecha de señales de alerta de espectro autista en infancia.	15	\$1.544.355	40	Desarrollar competencias para la comprensión, la evaluación y el abordaje de niños, niñas, con necesidades individuales derivadas de condición del espectro del autismo.
Prevención del suicidio	20	\$2.316.520	30	Desarrollar competencias para la comprensión, evaluación y abordaje del fenómeno del suicidio en el ciclo vital adolescente, considerando una aproximación cultural y clínica.
EMPAM y atención integral de personas mayores	15	\$1.516.275	20	Desarrollar competencias en la aplicación de él examen de medicina preventiva y la gestión del cuidado de las personas producto del examen.
Herramientas y técnicas de fortalecimiento del trabajo comunitario	20	\$3.706.440	40	Fortalecer habilidades y competencias metodológicas en el uso de técnicas de intervención en el campo del trabajo con familias y comunidades con foco en el diseño, evaluación y ejecución de iniciativas de la salud.
Abordaje Integral de la Violencia contra mujeres y niñas en APS	15	\$4.500.000	60	Proveer de herramientas para el reconocimiento y abordaje de la violencia de género por equipos de APS, bajo el enfoque del modelo de salud familiar.

Fortalecimiento comunitario en salud mental	14	\$2.800.000	40	Entregar a los equipos de salud de la Atención Primaria, herramientas para desarrollar acciones de fortalecimiento comunitario con la finalidad de fomentar el apoyo social y la movilización de los recursos propios de las comunidades para la mitigación y la disminución de los factores de riesgo psicosocial.
Manejo de usuarios conflictivos	20	\$3.706.440	20	Entregar herramientas de manejo de usuarios conflictivos a personal administrativo de los Centros de Salud bajo la metodología de role playing y análisis de casos.
Herramientas de primera ayuda psicológica para jefaturas	15	\$2.779.833	20	Entregar herramientas de primera ayuda psicológica que permitan a jefaturas apoyar a funcionarios agredidos bajo su dependencia.
Gestión de la demanda	15	\$2.606.100	20	Entregar las herramientas y el conocimiento necesario para que los equipos de APS asuman un rol activo frente al acceso y oportunidad de la atención de la población a cargo.
Atención integral a usuarios, con enfoque de riesgo en la atención primaria	15	\$2.779.833	20	Adquirir herramientas y habilidades específicas para abordar la instalación de la estrategia de cuidado integral centrado en la persona con énfasis en el enfoque de riesgo y elaborar un plan de trabajo incorporando al usuario/a en la toma de decisiones, facilitar la implementación de la estrategia a nivel local
Salud integral del adolescente	8	\$3.200.000	60	Actualizar herramientas teórico-prácticas básicas

Vº Bº  
DIRECTOR  
JURÍDICO



				y específicas, necesarias para brindar un abordaje integral de las necesidades de salud de las personas adolescente que incorpore una perspectiva de derecho y género.
<b>TOTAL</b>	<b>172</b>	<b>\$31.455.796</b>	<b>370</b>	

#### QUINTO

Que, de acuerdo a lo indicado en la cláusula precedente, los **ONCE (11)** cursos serán gestionados e impartidos por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Santiago de Chile.

Por su parte, la Municipalidad reconoce a la Universidad de Santiago de Chile como una entidad especializada y con reconocida experiencia en la realización de cursos de especialización en las áreas antes mencionadas.

#### SEXTO

El valor total de los cursos, especificados en la cláusula cuarta, corresponden a la suma de **\$31.455.796.- (treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa y seis pesos).**

Que, la Municipalidad se obliga a pagar a la Universidad dicho monto, el que se entiende inmodificable y absolutamente independiente de la permanencia de los/las funcionarios/as en sus funciones durante el período que dure cada curso que motivó la suscripción del Convenio de Pago e incluso independiente de la aprobación o reprobación del/la funcionario/a de los señalados cursos.

#### SÉPTIMO

Se deja expresamente establecido que los cursos incluyen docencia y uso de plataformas virtuales de la Universidad de Santiago de Chile.

#### OCTAVO

En cuanto a la facturación, la Universidad emitirá 1 factura por cada uno de los cursos especificados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, en un plazo no mayor de 10 días contados desde la finalización de cada curso respectivo y según orden de compra emitida por La Municipalidad.

La Facturación se realizará en formato electrónico, a través del sitio del **Servicio de Impuestos Internos, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, RUT N°69.254.800-0, domiciliada en Av. Recoleta N° 2774 comuna de Recoleta**, enviando copia vía mail al Sr. Jefferson Ortega Roa, encargado de Capacitación del Departamento de Salud de la Municipalidad de Recoleta, al correo electrónico **Censurado ley 19628** con copia a la Sra. Domenica Pincheira Chandia, encargada de Tesorería del Departamento de Salud de la Municipalidad de Recoleta, al correo electrónico **Censurado ley 19628**

## **NOVENO**

El pago a la Universidad lo realizará la Municipalidad en una (1) cuota, una vez finalizado cada curso y recibido el informe académico y los certificados de los/as participantes aprobados/as, lo que no podrá exceder del **10 de diciembre de 2023**. Este pago se realizará contra la aprobación del presente convenio y la emisión de la respectiva factura cancelada.

El pago de cada curso se llevará a cabo mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente N° 0111357-7 del Banco Scotiabank, a nombre de "Universidad de Santiago de Chile", RUT N° 60.911.000-7.

Cada pago deberá ser informado, enviando copia del depósito vía mail a la Sra. Erika Catalán, del Departamento de Finanzas y Tesorería de la USACH, al correo electrónico [erika.catalan@usach.cl](mailto:erika.catalan@usach.cl), con copia al Sr. Francisco Moreno, Director de Finanzas del Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas al correo electrónico: [francisco.moreno.s@usach.cl](mailto:francisco.moreno.s@usach.cl), acción que es requisito como respaldo del pago acordado.

## **DÉCIMO**

Al término de cada curso, la Universidad se obliga a entregar, un informe académico de los funcionarios/as participantes, que hayan cumplido con las exigencias académicas y un certificado oficial y nominativo, que acredite su participación, indicando su aprobación y el número total de horas pedagógicas/cronológicas que en todo caso no podrán ser inferiores a las indicadas en este convenio, en un plazo máximo de 7 días hábiles.

## **DÉCIMO PRIMERO**

La Municipalidad otorgará a los/las profesionales, los permisos y facilidades que permitan un adecuado proceso de aprendizaje. La Universidad, por su parte, ante la eventualidad de que algunos/as de los/las participantes se encuentren imposibilitados de continuar con los cursos por razones de fuerza mayor, debidamente fundamentada y autorizada, primero por el equipo académico de cada curso, luego por el Encargado de Capacitación de La Municipalidad, y además que no haya excedido el 50% del contenido del curso respectivo, otorgará la posibilidad de reincorporación en el mismo programa para el año lectivo siguiente, siempre que el curso sea dictado por la Universidad.

Esta garantía podrá ser utilizada por otro/a profesional de la Municipalidad, debidamente autorizado por las partes, si el/la participante original no pudiese retomar en el periodo antes indicado. Sin perjuicio de lo anterior, la ocurrencia de esta situación en ningún caso libera a la Municipalidad respecto de su obligación de pago establecida en la cláusula sexta del presente convenio.

## **DÉCIMO SEGUNDO**

Se deja claramente establecido que, entre la Municipalidad y el personal contratado por la Universidad o dependiente de ésta, para la ejecución de las prestaciones convenidas, no existe ningún tipo de vínculo laboral, funcionario o contractual, por lo que el pago de sus honorarios, o cuando corresponda, de sus remuneraciones, asignaciones, bonificaciones, cotizaciones previsionales y de salud, y demás estipendios o beneficios, serán de cargo y responsabilidad exclusiva de la Universidad.

### **DÉCIMO TERCERO**

La Universidad deberá guardar la debida confidencialidad respecto de todos los antecedentes de los cuales tome conocimiento con motivo de la celebración del convenio en relación la Municipalidad y sus usuarios/as y se obliga a no hacer uso de ellos para fines ajenos al mismo.

De la misma forma, la Universidad se obliga a que, bajo ninguna circunstancia, podrá por cualquier título o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte, la información relacionada con la Municipalidad y este convenio, ya sea durante su vigencia, ni finalizada su ejecución.

A su vez, la Universidad se compromete a guardar secreto y confidencialidad respecto de toda información, verbal o escrita, documentación, correos electrónicos, y cualquier otro antecedente a que tenga acceso en ejercicio de las actividades objeto del presente convenio y que esté sujeta a reserva legal, o que contenga datos de carácter personal, en conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y a las normas pertinentes de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

### **DÉCIMO CUARTO**

Este convenio comenzará a regir desde su celebración, no obstante que no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte de la Municipalidad o de la Universidad, debiendo pagar este el valor convenido una vez terminada su tramitación y de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2023**.

### **DÉCIMO QUINTO**

Los comparecientes acuerdan que todas las comunicaciones serán a través de correos electrónicos, dirigidos entre las Contrapartes Técnicas que cada Institución designe. A continuación, se consignan las contrapartes técnicas nombradas por las partes, para la gestión del presente convenio:

Por la Universidad, la comunicación corresponderá a la Directora de Educación Continua, Mat. Alejandra Montero, **Censurado ley 19628**

Por la Municipalidad, la comunicación corresponderá al Encargado de Capacitación del Departamento de Salud, Sr. Jefferson Ortega, **Censurado ley 19628**

El referente técnico de la Universidad, asumirá la responsabilidad por la emisión de reportes o informes comprometidos en este convenio. En caso de existir cambios en la persona de la Contraparte Técnica, se deberá informar por escrito a la Institución que corresponda, indicando de inmediato la persona que asumirá tal calidad.

### **DÉCIMO SEXTO**

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia ordinarios.

### DÉCIMO SÉPTIMO

La personería del Rector don **RODRIGO VIDAL ROJAS** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, consta en Decreto N° 136, de fecha 01 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación, en relación con el D.F.L. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación Pública, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile.

La personería del **ALCALDE** don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcaldes y Concejales, comuna de Recoleta, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 16 de junio de 2021.

### DÉCIMO OCTAVO

Este convenio se extiende en cuatro (4) ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad y tres (3) en poder de la Municipalidad; pudiendo ser firmado con firma electrónica avanzada, remitiéndose el mismo por correo electrónico al Sr. Jefferson Ortega Roa, Encargado de Capacitación del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, **Censurado ley 19628**

### DÉCIMO NOVENO

Previa lectura, firman en señal de aceptación:



**SR. RODRIGO VIDAL ROJAS**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE**  
**CHILE**



**SR. OSCAR DANIEL JADUE JADUE**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

Vº EN  
DIRECTOR  
JURIDIC



## CONVENIO ADQUISICIÓN DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN 2023

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago de Chile, a 24 agosto 2023 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.254.800-0, representado por su Alcalde **Don OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, cédula nacional de identidad N° **Censurado ley 19628** o quien lo subrogue en el cargo, todos domiciliados, para estos efectos, en Av. Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, en adelante la "Municipalidad"; y la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT N° 60.911.000-7, representada por su Rector, **Dr. RODRIGO VIDAL ROJAS**, cédula nacional de identidad N° **Censurado ley 19628** ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, en adelante la "Universidad" han acordado celebrar el siguiente Convenio de Adquisición, en adelante el "Convenio":

#### PRIMERO

**La Ilustre Municipalidad de Recoleta** es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Regulada en su actuar, organización y atribuciones por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 18.695.

Por su parte, **la Universidad de Santiago de Chile**, cuyo propósito es contribuir a la capacitación de personas provenientes del mundo del trabajo y profesionales en general de diversos ámbitos, acorde al conjunto de disciplinas que desarrolla la Universidad, facilitando la implementación de programas de capacitación para fortalecer los vínculos institucionales, diversificando las actividades formativas según los requerimientos de la compleja sociedad actual, y conforme a los sistemas de gestión de calidad aplicables.

Que, conforme lo señalado en el inciso primero del artículo 3, en concordancia con el inciso primero del artículo 28, ambos de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se explicita y singulariza la forma en que la Administración del Estado -de la cual forman parte tanto la Municipalidad como la Universidad-, debe propender al bien común por una parte, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y; por la otra, fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5 previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3, ambos de la norma ya referida, que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

A propósito de ello, la Contraloría General de la República ha manifestado mediante su dictamen N° 210, de 2014, que la 'Coordinación' constituye un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la

ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Y que, en tal contexto, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones al principio de coordinación establecido en los artículos 3 y siguientes de la referida Ley N° 18.575, lo que implica, entre otros asuntos, concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.

Finalmente, esta exigencia de actuación coordinada y colaboración entre órganos públicos permite excluir de la ley de compras públicas los convenios que entre sí celebren dichos organismos en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.886, artículo 3 letra b), sin perjuicio de la información básica que debe publicarse en el sistema de información según lo dispone el artículo 57 letra f) del Decreto Supremo 250 de 2004, Reglamento de la Ley de Compras en relación con el artículo 21 de la Ley N° 19.886.

En relación con lo anterior, el artículo 37 inciso primero de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, señala: *“Convenios excluidos de la ley N° 19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.”*

Lo anterior, en consonancia con lo indicado en el dictamen N° 2767 del año 2019 de la Contraloría General de la República, que luego de un análisis pormenorizado de la normativa antes señalada, concluye que el citado artículo 37 de la Ley N° 21.094, resulta aplicable tanto en los casos en que las universidades estatales celebren convenios con organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado actuando en calidad de requirentes de un bien o servicio como cuando sean prestadoras de los mismos, no existiendo ningún conflicto o impedimento en este tipo de contrataciones.

## **SEGUNDO**

En este contexto, existe la necesidad para la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de capacitar a sus funcionarios/as en el marco de la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, habida consideración de la importancia que las actividades de capacitación tienen para el desarrollo de competencias requeridas en el contexto actual del país.

En concordancia con esto, la Municipalidad ha dispuesto realizar, un conjunto de cursos que serán ejecutados e impartidos por la Universidad de Santiago de Chile, en modalidad presencial, semipresenciales y virtuales, tanto sincrónicas como asincrónicas, con interacción didáctica continua a través de la plataforma virtual entre los/as participantes, tutores/as y relatores/as del curso.

## **TERCERO**

Las partes declaran conocer y, en consecuencia, se comprometen a dar fiel cumplimiento a las obligaciones y a respetar las prohibiciones que emanan de la Ley N° 21.369, así como de la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

La Municipalidad declara estar en conocimiento de la Política existente en la Universidad para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia de género y la discriminación arbitraria, entre los miembros de la comunidad universitaria, y del Protocolo y Reglamento respectivos.

En caso de que la Municipalidad tome conocimiento de que algún estudiante se ha visto afectado/a por tales atentados, deberá poner en conocimiento de la Universidad los antecedentes a la brevedad posible, así como facilitar y colaborar con la investigación que esta realice de ser necesario.

#### CUARTO

Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Universidad de Santiago de Chile se obliga, mediante el presente Convenio, a ejecutar y desarrollar los Servicios de Docencia, impartiendo el conjunto de cursos conforme lo señala el siguiente cuadro:

CURSO	CUPOS	COSTO CURSO	HORAS PEGAGÓGICAS	Objetivo general del curso
Sospecha de señales de alerta de espectro autista en infancia.	15	\$1.544.355	40	Desarrollar competencias para la comprensión, la evaluación y el abordaje de niños, niñas, con necesidades individuales derivadas de condición del espectro del autismo.
Prevención del suicidio	20	\$2.316.520	30	Desarrollar competencias para la comprensión, evaluación y abordaje del fenómeno del suicidio en el ciclo vital adolescente, considerando una aproximación cultural y clínica.
EMPAM y atención integral de personas mayores	15	\$1.516.275	20	Desarrollar competencias en la aplicación de él examen de medicina preventiva y la gestión del cuidado de las personas producto del examen.
Herramientas y técnicas de fortalecimiento del trabajo comunitario	20	\$3.706.440	40	Fortalecer habilidades y competencias metodológicas en el uso de técnicas de intervención en el campo del trabajo con familias y comunidades con foco en el diseño, evaluación y ejecución de iniciativas de la salud.
Abordaje Integral de la Violencia contra mujeres y niñas en APS	15	\$4.500.000	60	Proveer de herramientas para el reconocimiento y abordaje de la violencia de género por equipos de APS, bajo el enfoque del modelo de salud familiar.

Fortalecimiento comunitario en salud mental	14	\$2.800.000	40	Entregar a los equipos de salud de la Atención Primaria, herramientas para desarrollar acciones de fortalecimiento comunitario con la finalidad de fomentar el apoyo social y la movilización de los recursos propios de las comunidades para la mitigación y la disminución de los factores de riesgo psicosocial.
Manejo de usuarios conflictivos	20	\$3.706.440	20	Entregar herramientas de manejo de usuarios conflictivos a personal administrativo de los Centros de Salud bajo la metodología de role playing y análisis de casos.
Herramientas de primera ayuda psicológica para jefaturas	15	\$2.779.833	20	Entregar herramientas de primera ayuda psicológica que permitan a jefaturas apoyar a funcionarios agredidos bajo su dependencia.
Gestión de la demanda	15	\$2.606.100	20	Entregar las herramientas y el conocimiento necesario para que los equipos de APS asuman un rol activo frente al acceso y oportunidad de la atención de la población a cargo.
Atención integral a usuarios, con enfoque de riesgo en la atención primaria	15	\$2.779.833	20	Adquirir herramientas y habilidades específicas para abordar la instalación de la estrategia de cuidado integral centrado en la persona con énfasis en el enfoque de riesgo y elaborar un plan de trabajo incorporando al usuario/a en la toma de decisiones, facilitar la implementación de la estrategia a nivel local.
Salud integral del adolescente	8	\$3.200.000	60	Actualizar herramientas teórico-prácticas básicas

				y específicas, necesarias para brindar un abordaje integral de las necesidades de salud de las personas adolescente que incorpore una perspectiva de derecho y género.
<b>TOTAL</b>	<b>172</b>	<b>\$31.455.796</b>	<b>370</b>	

#### QUINTO

Que, de acuerdo a lo indicado en la cláusula precedente, los **ONCE (11)** cursos serán gestionados e impartidos por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Santiago de Chile.

Por su parte, la Municipalidad reconoce a la Universidad de Santiago de Chile como una entidad especializada y con reconocida experiencia en la realización de cursos de especialización en las áreas antes mencionadas.

#### SEXTO

El valor total de los cursos, especificados en la cláusula cuarta, corresponden a la suma de **\$31.455.796.- (treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa y seis pesos)**.

Que, la Municipalidad se obliga a pagar a la Universidad dicho monto, el que se entiende inmodificable y absolutamente independiente de la permanencia de los/las funcionarios/as en sus funciones durante el período que dure cada curso que motivó la suscripción del Convenio de Pago e incluso independiente de la aprobación o reprobación del/la funcionario/a de los señalados cursos.

#### SÉPTIMO

Se deja expresamente establecido que los cursos incluyen docencia y uso de plataformas virtuales de la Universidad de Santiago de Chile.

#### OCTAVO

En cuanto a la facturación, la Universidad emitirá 1 factura por cada uno de los cursos especificados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, en un plazo no mayor de 10 días contados desde la finalización de cada curso respectivo y según orden de compra emitida por La Municipalidad.

La Facturación se realizará en formato electrónico, a través del sitio del **Servicio de Impuestos Internos, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, RUT N°69.254.800-0, domiciliada en Av. Recoleta N° 2774 comuna de Recoleta**, enviando copia vía mail al Sr. Jefferson Ortega Roa, encargado de Capacitación del Departamento de Salud de la Municipalidad de Recoleta, al correo electrónico **Censurado ley 19628** con copia a la Sra. Domenica Pincheira Chandia, encargada de Tesorería del Departamento de Salud de la Municipalidad de Recoleta, al correo electrónico **Censurado ley 19628**

## **NOVENO**

El pago a la Universidad lo realizará la Municipalidad en una (1) cuota, una vez finalizado cada curso y recibido el informe académico y los certificados de los/as participantes aprobados/as, lo que no podrá exceder del **10 de diciembre de 2023**. Este pago se realizará contra la aprobación del presente convenio y la emisión de la respectiva factura cancelada.

El pago de cada curso se llevará a cabo mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente N° 0111357-7 del Banco Scotiabank, a nombre de "Universidad de Santiago de Chile", RUT N° 60.911.000-7.

Cada pago deberá ser informado, enviando copia del depósito vía mail a la Sra. Erika Catalán, del Departamento de Finanzas y Tesorería de la USACH, al correo electrónico **Censurado ley 19628** con copia al Sr. Francisco Moreno, Director de Finanzas del Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas al correo electrónico: **Censurado ley 19628** acción que es requisito como respaldo del pago acordado.

## **DÉCIMO**

Al término de cada curso, la Universidad se obliga a entregar, un informe académico de los funcionarios/as participantes, que hayan cumplido con las exigencias académicas y un certificado oficial y nominativo, que acredite su participación, indicando su aprobación y el número total de horas pedagógicas/cronológicas que en todo caso no podrán ser inferiores a las indicadas en este convenio, en un plazo máximo de 7 días hábiles.

## **DÉCIMO PRIMERO**

La Municipalidad otorgará a los/las profesionales, los permisos y facilidades que permitan un adecuado proceso de aprendizaje. La Universidad, por su parte, ante la eventualidad de que algunos/as de los/las participantes se encuentren imposibilitados de continuar con los cursos por razones de fuerza mayor, debidamente fundamentada y autorizada, primero por el equipo académico de cada curso, luego por el Encargado de Capacitación de La Municipalidad, y además que no haya excedido el 50% del contenido del curso respectivo, otorgará la posibilidad de reincorporación en el mismo programa para el año lectivo siguiente, siempre que el curso sea dictado por la Universidad.

Esta garantía podrá ser utilizada por otro/a profesional de la Municipalidad, debidamente autorizado por las partes, si el/la participante original no pudiese retomar en el periodo antes indicado. Sin perjuicio de lo anterior, la ocurrencia de esta situación en ningún caso libera a la Municipalidad respecto de su obligación de pago establecida en la cláusula sexta del presente convenio.

## **DÉCIMO SEGUNDO**

Se deja claramente establecido que, entre la Municipalidad y el personal contratado por la Universidad o dependiente de ésta, para la ejecución de las prestaciones convenidas, no existe ningún tipo de vínculo laboral, funcionario o contractual, por lo que el pago de sus honorarios, o cuando corresponda, de sus remuneraciones, asignaciones, bonificaciones, cotizaciones previsionales y de salud, y demás estipendios o beneficios, serán de cargo y responsabilidad exclusiva de la Universidad.

### **DÉCIMO TERCERO**

La Universidad deberá guardar la debida confidencialidad respecto de todos los antecedentes de los cuales tome conocimiento con motivo de la celebración del convenio en relación la Municipalidad y sus usuarios/as y se obliga a no hacer uso de ellos para fines ajenos al mismo.

De la misma forma, la Universidad se obliga a que, bajo ninguna circunstancia, podrá por cualquier título o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte, la información relacionada con la Municipalidad y este convenio, ya sea durante su vigencia, ni finalizada su ejecución.

A su vez, la Universidad se compromete a guardar secreto y confidencialidad respecto de toda información, verbal o escrita, documentación, correos electrónicos, y cualquier otro antecedente a que tenga acceso en ejercicio de las actividades objeto del presente convenio y que esté sujeta a reserva legal, o que contenga datos de carácter personal, en conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y a las normas pertinentes de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

### **DÉCIMO CUARTO**

Este convenio comenzará a regir desde su celebración, no obstante que no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte de la Municipalidad o de la Universidad, debiendo pagar este el valor convenido una vez terminada su tramitación y de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2023**.

### **DÉCIMO QUINTO**

Los comparecientes acuerdan que todas las comunicaciones serán a través de correos electrónicos, dirigidos entre las Contrapartes Técnicas que cada Institución designe. A continuación, se consignan las contrapartes técnicas nombradas por las partes, para la gestión del presente convenio:

Por la Universidad, la comunicación corresponderá a la Directora de Educación Continua, Mat. Alejandra Montero, **Censurado ley 19628**.

Por la Municipalidad, la comunicación corresponderá al Encargado de Capacitación del Departamento de Salud, Sr. Jefferson Ortega, **Censurado ley 19628**.

El referente técnico de la Universidad, asumirá la responsabilidad por la emisión de reportes o informes comprometidos en este convenio. En caso de existir cambios en la persona de la Contraparte Técnica, se deberá informar por escrito a la Institución que corresponda, indicando de inmediato la persona que asumirá tal calidad.

### **DÉCIMO SEXTO**

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia ordinarios.

### DÉCIMO SÉPTIMO

La personería del Rector don **RODRIGO VIDAL ROJAS** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, consta en Decreto N° 136, de fecha 01 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación, en relación con el D.F.L. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación Pública, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile.

La personería del **ALCALDE** don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcaldes y Concejales, comuna de Recoleta, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 16 de junio de 2021.

### DÉCIMO OCTAVO

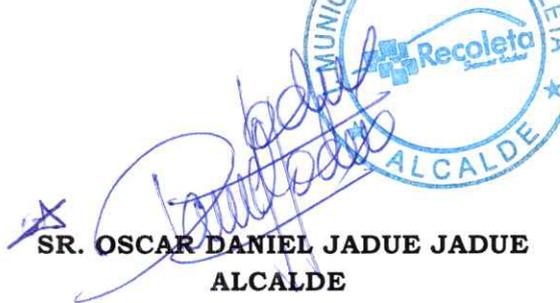
Este convenio se extiende en cuatro (4) ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad y tres (3) en poder de la Municipalidad; pudiendo ser firmado con firma electrónica avanzada, remitiéndose el mismo por correo electrónico al Sr. Jefferson Ortega Roa, Encargado de Capacitación del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, **Censurado ley 19628**

### DÉCIMO NOVENO

Previa lectura, firman en señal de aceptación:



**SR. RODRIGO VIDAL ROJAS**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE**  
**CHILE**



**SR. OSCAR DANIEL JADUE JADUE**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**